

CAPÍTULO XV
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 50.- La Dirección de Desarrollo Social estará a cargo de un Director que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y evaluar las acciones de planeación municipal en materia de impulso al desarrollo social;
- II. Formular, aplicar y evaluar la política general de Desarrollo Social para el combate efectivo a la pobreza;
- III. Realizar programas de atención y asistencia a la población de los grupos vulnerables del Municipio, como son: Adultos Mayores, Personas con Capacidades Diferentes y Madres Solas, Jefas de familia;
- IV. Dar seguimiento y evaluación de los programas sociales;
- V. Promover la integración de los Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes en la sociedad, fortaleciendo su participación y organización para la obtención de servicios, así como a las personas que deseen ser integradas en los programas sociales a desarrollar;
- VI. Recibir y analizar las solicitudes de apoyos para la solución de la problemática planteada por la comunidad;
- VII. Vigilar que los recursos de beneficio social destinados para aplicarse en el territorio municipal, se utilicen en los programas y acciones autorizadas;
- VIII. Realizar estudios socioeconómicos a las personas que lo requieran, para la gestión de trámites en otra dependencia;
- IX. Presenciar los procesos de selección de beneficiarios;
- X. Recibir, distribuir y entregar oportunamente los apoyos de los programas respectivos en coordinación con otras dependencias;
- XI. Establecer una base de datos que contenga la información acerca de los avances y resultados obtenidos de los programas establecidos;
- XII. Implementar actividades encaminadas a la atención integral de grupos vulnerables que se encuentran marginados, social, económica y culturalmente; y,
- XIII. Las demás que el delegue el Presidente Municipal o le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 51.- La Dirección de Desarrollo Social para el desahogo de sus atribuciones se auxiliara con la siguiente estructura orgánica:

- I. El Instituto Municipal para el Empoderamiento y Desarrollo de la Mujer; y,
- II. La Coordinación General de Asuntos Indígenas.